



Universidad de Valladolid
Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

Trabajo de Fin de Grado

Grado en Economía

Análisis del Impuesto sobre
Sucesiones en países de la OCDE.

Presentado

por:

Beatriz del Campo Gómez

Tutelado por:

María José Prieto Jano

Valladolid, 17 de julio de 2023

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado se centra en el análisis de uno de los impuestos sobre la riqueza y el patrimonio más debatido en la actualidad, el impuesto sobre sucesiones, en distintos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Una vez se ha profundizado en las características generales del impuesto, se ha procedido a realizar un estudio exhaustivo del impuesto en países seleccionados por características específicas, junto con la evolución del impuesto a partir de las decisiones tomadas en los últimos años. En base a los fundamentos del impuesto, se desarrolla un recorrido por la desigualdad en la renta y riqueza de los países analizados, con el fin de buscar una mejor aplicación del impuesto sobre sucesiones con relación al objetivo de mejorar la redistribución.

Palabras claves: Impuesto sobre sucesiones, herencia, OCDE y riqueza.

ABSTRACT

This Final Degree Project focuses on analyzing of one of the wealth taxes more controversial today, the inheritance tax, around the different oecd countries. Once we analyze the general characteristics of this tax, an exhaustive study has been carried out on tax in countries selected for specific characteristics and the evolution of this tax based on decisions made in recent years. Finally, depending on the fundamentals of the tax, wealth inequality in selected countries is studied for the purpose of better tax application in relation to the objective of improving income distribution.

Keywords: Inheritance tax, OECD, heredity and wealth.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	OBJETIVOS.....	7
4.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES: ASPECTOS GENERALES.....	8
4.1.	Naturaleza del impuesto:.....	8
4.2.	Formas del impuesto sobre sucesiones:	9
4.3.	Sujeto pasivo, base imponible y tarifa impositiva:	9
5.	ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN PAÍSES DE LA OCDE.....	10
5.1.	Países de la OCDE donde se eliminó el impuesto sobre sucesiones.	17
5.1.1.	Impuesto sobre sucesiones en México.....	18
5.1.2.	Impuesto sobre sucesiones en Noruega	20
5.2.	Países de la OCDE donde el impuesto sobre sucesiones conserva importancia.	22
5.2.1.	Impuesto sobre sucesiones en Francia	23
5.2.2.	Impuesto sobre sucesiones en España.....	25
6.	EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y LA DESIGUALDAD EN LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA Y LA RIQUEZA.....	28
6.1.	Análisis del impuesto sobre sucesiones y la redistribución de la riqueza.	28
6.2.	Análisis del impuesto sobre sucesiones y la redistribución de la renta.	31
7.	CONCLUSIONES	34
8.	BIBLIOGRAFÍA	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 5.2: Nivel gubernamental del impuesto sobre sucesiones en países de la OCDE.....	11
--	----

Tabla 5.1: Tipo de gravamen del Impuesto sobre sucesiones.....	12
--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 5.1: Evolución del impuesto de sucesiones, recaudación del impuesto sobre sucesiones en porcentaje de la recaudación total.....	14
---	----

Gráfico 5.2: Evolución del impuesto de sucesiones, recaudación del impuesto sobre sucesiones en porcentaje de la recaudación total.....	15
---	----

Gráfico 5.3: Umbral de exención del Impuesto sobre sucesiones en países de la OCDE.....	17
---	----

Gráfico 5.4: Recaudación total en porcentaje del PIB en México, LAC y media de los países de la OCDE. 1990-2021.....	19
--	----

Gráfico 5.5: Recaudación del impuesto sobre sucesiones, comparación Noruega y la media de la OCDE, 1990-2020.....	20
---	----

Gráfico 5.6: Recaudación total en porcentaje del PIB, comparación Noruega con la media de la OCDE, 1965-2021.....	22
---	----

Gráfico 5.7: Recaudación del impuesto sobre sucesiones en Francia, comparación Francia y media de la OCDE, 1990-2020.....	24
---	----

Gráfico 5.8: Ingresos totales por el Impuesto sobre Sucesiones en España, 2013-2020.....	26
--	----

Gráfico 5.9: Recaudación del Impuesto sobre Sucesiones en cada CCAA.....	27
--	----

Gráfico 6.1: Acumulación de la riqueza total por parte del 10% más rico de la población.....	29
--	----

Gráfico 6.2: Acumulación de la riqueza total por parte del 50% más pobre de la población.....	29
---	----

Gráfico 6.3: Coeficiente de Gini en función de los ingresos del trabajo y de los ingresos disponibles, en países de la OCDE.....	31
--	----

Gráfico 6.4: Coeficiente de Gini para medir la redistribución fiscal.....	32
Gráfico 6.5: Evolución del crecimiento anual promedio del PIB en relación con el índice de Gini.	33

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se centra en el estudio del impuesto de sucesiones en los países de la Organización para la Cooperación y el desarrollo, en adelante OCDE, comenzando con los aspectos generales de dicho impuesto para después realizar un análisis de manera más exhaustiva.

El tema de estudio se fundamenta en relación con la asignatura de Economía Pública II, de tercer curso del grado de economía de la Universidad de Valladolid, con el fin de profundizar en el conocimiento de la hacienda pública a partir del impuesto sobre sucesiones, teniendo en consideración el propio interés por dicho impuesto debido a su componente controversial tan visible en los últimos tiempos.

Como se ha anunciado anteriormente, en los últimos años se ha desarrollado un intenso debate a nivel internacional sobre la conveniencia del mantenimiento del impuesto sobre sucesiones y como se está encaminando el futuro de este.

Por ello, el trabajo se centra en el análisis de impuesto sobre sucesiones hoy en día en diferentes países y como ha cambiado a raíz de las diferentes políticas económicas llevadas a cabo en los distintos países.

En primer lugar, a partir de la teoría general de la hacienda pública se ha desarrollado una caracterización a nivel general para entender los fundamentos del impuesto sobre sucesiones, así como las diferentes formas en las que se puede encontrar el impuesto.

Posteriormente, en relación con las características que se han estudiado en un primer momento, se presenta un análisis más específico del impuesto en países que han ido tomando diferentes caminos con respecto a dicho impuesto, como puede ser abolir el impuesto sobre sucesiones de su sistema

fiscal o, en contra posición, realizar políticas encaminadas a aumentar la importancia del impuesto.

Para finalizar, como se verá a lo largo del presente trabajo, el impuesto sobre sucesiones ha sido el centro de intensos debates con posiciones fuertemente encontradas, en base a la eliminación del impuesto o su mantenimiento dentro de los sistemas fiscales modernos.

Uno de los argumentos más utilizado por quienes se posicionan a favor del impuesto y su utilidad, se encuentra en relación con la mejora de la redistribución de la renta y la riqueza, de forma que se fomente la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos que integran, en la actualidad, sociedades cada vez más desiguales.

La recepción de herencias se sitúa como una de las fuentes de perpetuación de la desigualdad y acumulación de la riqueza dentro de los países, por tanto, es importante tener presente al impuesto sobre sucesiones como mecanismo para combatir esa desigualdad.

Debido a que este impuesto también recibe numerosos argumentos en contra, el estudio va a analizar la ganancia que el impuesto sobre sucesiones puede aportar en la búsqueda de una sociedad más igualitaria, gracias a su faceta redistributiva.

Por ello, a lo largo del trabajo se va a realiza una comparación en base a la desigualdad en la distribución de la renta y la riqueza en distintos países.

Para este propósito, es necesario detenerse en la evolución de la desigualdad en los países en las últimas décadas, con distintos indicadores como el índice de Gini y la acumulación de riqueza por diferentes estratos sociales de la población, con el fin de justificar adecuadamente el argumento a favor del impuesto sobre sucesiones.

2. OBJETIVOS

Con el presente trabajo se persigue conseguir, de manera general, ampliar el conocimiento acerca del impuesto sobre sucesiones a nivel internacional, de forma más centrada en los países miembros de la OCDE.

Al mismo tiempo, se pretende conocer al detalle las decisiones llevadas a cabo en los países con respecto al impuesto sobre sucesiones, con el fin de arrojar luz sobre el presente y posible futuro de dicho impuesto.

Por último, con un carácter más específico, se tiene como objetivo el estudio del impuesto sobre sucesiones y su relación con respecto a la desigualdad de la renta y riqueza dentro de los países, teniendo como finalidad conseguir una opinión fundamentada con relación al impuesto sobre sucesiones, además de una posición crítica referente al intenso debate a nivel internacional que despierta el impuesto sobre sucesiones.

3. METODOLOGÍA

Con respecto a la metodología que se ha utilizado en el presente trabajo para conseguir los objetivos anteriormente mencionados, se han manejado principalmente artículos académicos acerca del impuesto de sucesiones en los distintos países analizados.

Junto con los artículos académicos, también se han revisado bases de datos de organizaciones internacionales como las bases de datos de la OCDE o las páginas gubernamentales de los diferentes países, entre otras, para realizar los gráficos y tablas necesarias en el estudio empírico del impuesto de sucesiones.

En consonancia con el objetivo acerca de estudiar la redistribución de la renta en los países, como base metodológica se ha recurrido, junto con los artículos académicos, artículos periodísticos y artículos de opinión, así como bases de datos internacionales.

4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES: ASPECTOS GENERALES

El análisis conjunto del impuesto sobre sucesiones, se va a abordar a partir de la teoría general de la hacienda pública.

4.1. Naturaleza del impuesto:

Para comenzar el análisis del impuesto sobre sucesiones se debe caracterizar su naturaleza, según se expresa en la teoría general de la hacienda pública, el impuesto sobre sucesiones forma parte de los impuestos sobre la riqueza.

Los impuestos sobre la riqueza, ya se han sometido a intensos debates, aunque según sus características se fundamentan en los principios de capacidad de pago y de beneficio, por lo que se entiende que están fuertemente justificados dichos impuestos.

El impuesto sobre sucesiones, tal y como se ha presentado en la teoría fiscal, es un impuesto personal que grava la transmisión de riqueza *mortis causa*.

También se debe señalar que el impuesto sobre sucesiones es un impuesto ocasional, al contrario de otros impuestos sobre la riqueza que se ejecutan de manera periódica.

4.2. Formas del impuesto sobre sucesiones:

El impuesto sobre sucesiones puede presentarse en dos formas fundamentalmente, aunque una de ellas es la más común y la que se aplica en la mayoría de los países.

La forma del impuesto que está presente en la mayoría de los países de la OCDE, que tienen en su sistema fiscal dicho impuesto, se basa en el gravamen de porciones hereditarias.

La segunda forma del impuesto, presente principalmente en Estados Unidos y en Reino Unido, es la que consiste en gravar el caudal relicto, es decir, el montante total de la herencia.

El siguiente apartado se centrará en las características específicas de estas formas en las que podemos encontrar el impuesto sobre sucesiones.

4.3. Sujeto pasivo, base imponible y tarifa impositiva:

En primer lugar, se observará el sujeto pasivo, la base imponible y la tarifa impositiva cuando el impuesto sobre sucesiones se presenta sobre el caudal relicto:

- De forma general, al ser el objeto del impuesto el patrimonio del titular, el sujeto pasivo lo forman el conjunto de herederos de dicho patrimonio.
- La base imponible la forma el caudal bruto que forma el valor bruto de la herencia deduciendo los gastos constituyentes del cauce de la sucesión.

- La tarifa impositiva será una escala progresiva.

En segundo lugar, se debe estudiar estas características cuando dicho impuesto se manifiesta sobre las porciones hereditarias:

- En este caso, los sujetos pasivos vuelven a ser los herederos que reciben cada una de las particiones hereditarias.
- La base imponible está formada por el valor de las porciones hereditarias individuales.
- La tarifa impositiva en esta forma del impuesto suele ser también progresiva, y se tiene en cuenta la cuantía de la porción hereditaria junto con el grado de parentesco del heredero.

Con respecto a las características de las distintas formas en la que se puede encontrar el impuesto sobre sucesiones en los diferentes países, se destacan ciertas ventajas, que habrán influido en la decisión para elegir una u otra a la hora de incorporar dicho impuesto en el sistema fiscal de cada país.

Una de las ventajas del gravamen al caudal relicto es la simplificación administrativa que representa, puesto que se grava únicamente el valor de la herencia.

Otra de las ventajas que presenta el impuesto de sucesiones sobre el caudal relicto es que los tipos impositivos a los que se somete la herencia puede ser mayores que los tipos aplicados en las porciones hereditarias, por lo tanto, la recaudación con esta forma del impuesto puede ser mayor.

En cambio, las ventajas del impuesto sobre porciones hereditarias se basan en la mayor equidad y ponen de manifiesto la capacidad de pago real de cada heredero.

5. ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN PAÍSES DE LA OCDE

Antes de comenzar con un análisis más en profundidad del impuesto sobre sucesiones en algunos de los países pertenecientes a la OCDE, se va a desarrollar desde un punto de vista más general la evolución que ha llevado dicho impuesto en los últimos años en estos países.

Para empezar, debemos señalar que de los 38 países que forman parte de la OCDE actualmente, solo 24 países mantienen en su sistema fiscal un impuesto que grabe las transmisiones patrimoniales *mortis causa*.

A parte de las características generales que ya se han explicado, el impuesto sobre sucesiones puede estar organizado a nivel estatal o a nivel subcentral dentro de los distintos países.

Aunque como se detalla en la siguiente tabla, en la mayoría de los Estados el impuesto se presenta de manera estatal.

Como se verá más adelante, el impuesto organizado a nivel nacional dota de una mayor sencillez a la hora de administrar dicho impuesto, a la vez que evita posibles problemas como la competencia fiscal en un mismo país.

También se puede observar en la siguiente tabla que la regulación acerca del impuesto sobre sucesiones se presenta junto con las donaciones en aproximadamente la mitad de los países de la OCDE con dicho impuesto.

Esto se debe a la similitud del hecho imponible puesto que las sucesiones como se viene estudiando se basa en las transmisiones patrimoniales *mortis causa*, mientras que en las donaciones constan las transmisiones patrimoniales *inter vivos*.

Tabla 5.1: Nivel gubernamental del impuesto sobre sucesiones en países de la OCDE.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES PAÍSES OCDE		
País	Nombre del impuesto	Nivel gubernamental del
España	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Descentralizado a Comunidades Autonomas
Francia	Impuesto sobre transferencias gratis	Nacional
Japón	Impuesto de sucesiones	Nacional
Reino Unido	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Estados Unidos	Impuesto de sucesiones	Nacional / Federal
Suiza	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Regional/Nacional
Belgica	Deber de las herencias	Regional/Nacional
Chile	Impuesto a las Herencias y Donaciones	Nacional
Dinamarca	Impuesto de sucesiones	Nacional
Finlandia	Impuesto de sucesiones	Nacional
Alemania	Impuesto de sucesiones	Nacional
Grecia	Impuesto de sucesiones	Nacional
Hungría	Deber de las herencias	Nacional
Islandia	Impuesto de sucesiones	Nacional
Irlanda	Impuesto sobre adquisiciones de capital	Nacional
Italia	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Korea	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Lituania	Ley del impuesto de sucesiones	Nacional/local
Luxemburgo	Impuesto de sucesiones	Nacional
Países Bajos	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Polonia	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Portugal	Actos jurídicos documentados sobre herencias y sucesiones	Nacional
Eslovenia	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional
Turquia	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Nacional

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe "Inheritance Taxation in OECD Countries" de la OCDE.

Con respecto a los tipos impositivos, que se han presentado en el apartado anterior, existen grandes diferencias entre los países, en relación con el tipo mínimo y máximo que tienen establecido, además estos han ido cambiando y la tendencia en los últimos años ha sido reducir estos tipos impositivos.

Véase a continuación, en la tabla 5.2, una serie de países que forman parte de la OCDE y hemos elegido para ejemplificar la diversidad de tarifas impositivas que existen actualmente.

Por un lado, se pueden ver países como Alemania con un 7%, Polonia con un 3%, Italia con un 4% o el caso extremo de Grecia con un 1%, como tipo impositivo mínimo.

En otra posición, se sitúan países como Dinamarca o Países Bajos que tienen un mayor tipo impositivo mínimo con un 15% y un 10% respectivamente.

Para terminar, se puede ver los casos más significativos de Irlanda y Reino Unido que tienen un tipo impositivo fijo correspondiente al 33% y al 40%.

Tabla 5.2 Tipo de gravamen del Impuesto sobre sucesiones.

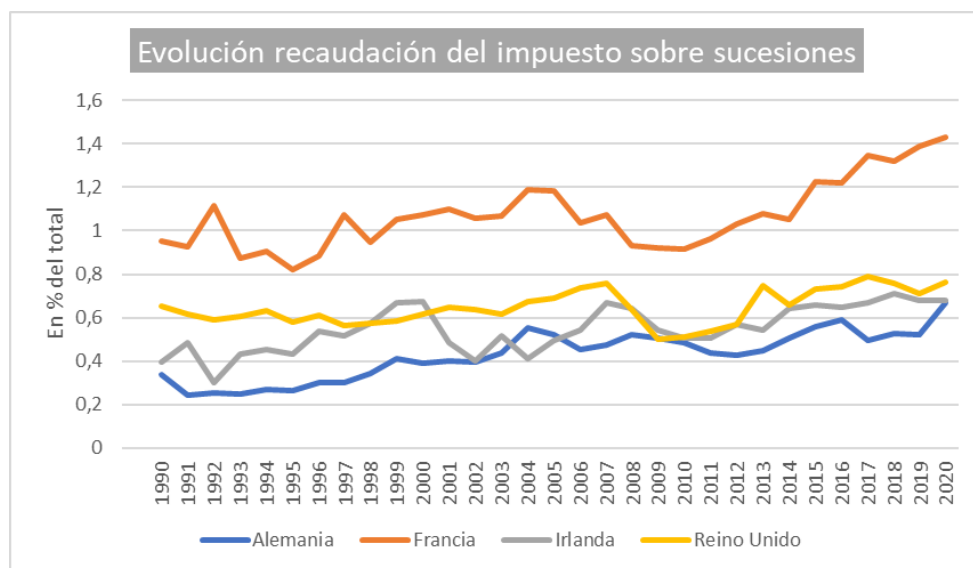
País	Tipo de gravamen
Alemania	Min. 7% - Max. 50%
Dinamarca	Min. 15% - Max. 36,25%
Francia	Min. 5% - Max. 60%
Irlanda	33%
Italia	Min. 4% - Max. 8%
Reino Unido	40%
Grecia	Min. 1% - Max. 40%
Luxemburgo	Min. 6% - Max. 15%
Polonia	Min. 3% - Max. 20%
Países Bajos	Min. 10% - Max. 40%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Libro Blanco reforma tributaria 2022.

Posteriormente, en los gráficos 5.1 y 5.2, se analiza la recaudación del impuesto de sucesiones, en los países que se han tomado anteriormente como ejemplo de los diferentes tipos impositivos, durante los últimos 30 años.

Se han separado los países en dos gráficos para facilitar su estudio, por un lado, aparecen los países que han tenido una evolución en positivo hacia un aumento de la recaudación y, por otro lado, se van a ver los países en los que la recaudación del impuesto ha perdido importancia.

Gráfico 5.1: Evolución del impuesto de sucesiones, recaudación del impuesto sobre sucesiones en porcentaje de la recaudación total.



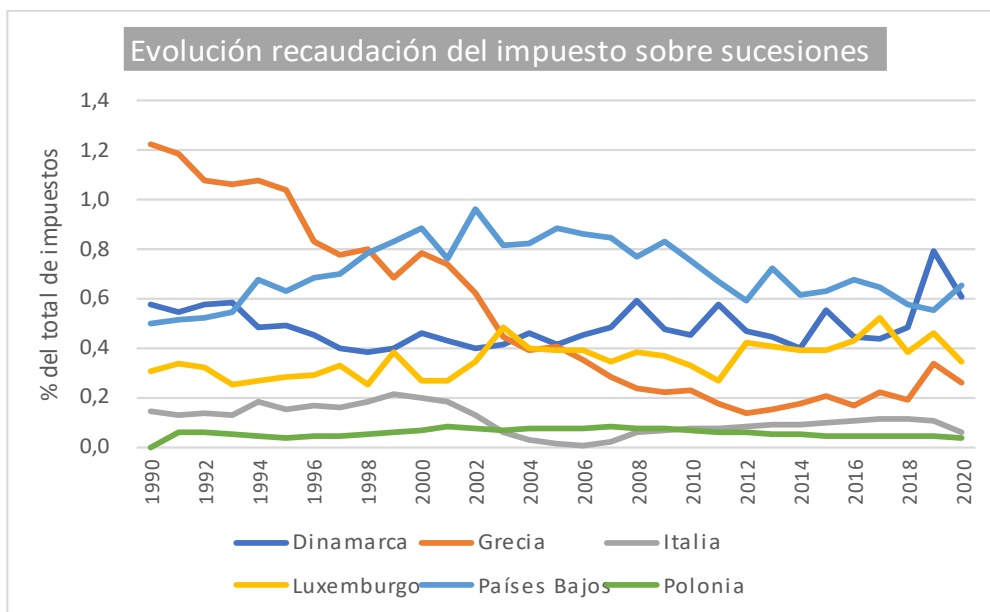
Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

En el primer gráfico, se puede observar cómo ha ido aumentando la recaudación del impuesto en los países elegidos, aunque el caso más significativo sea el de Francia.

Primeramente, es significativa la evolución de la recaudación en Francia puesto que, desde el inicio del periodo analizado, la recaudación se sitúa cerca del 1%, bastante por encima de la del resto de países que mantienen el impuesto sobre sucesiones.

Es relevante la información analizada anteriormente, puesto que en los países donde el tipo impositivo máximo se sitúa alrededor o por encima del 50%, como es en el caso de Francia y Alemania, o se establece un tipo impositivo fijo elevado como es el caso de Irlanda y Reino Unido con un 33% y un 40% respectivamente, son los países donde el impuesto sobre sucesiones ha aumentado su recaudación.

Gráfico 5.2: Evolución del impuesto de sucesiones, recaudación del impuesto sobre sucesiones en porcentaje de la recaudación total.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

En este segundo gráfico, se pueden ver dos alternativas en la evolución del impuesto.

Existen países donde la recaudación se ha mantenido prácticamente constante como es el caso en Italia y Polonia donde se sitúa prácticamente por debajo del 0.2% a lo largo de todo el periodo.

En otros países como Grecia se produce el decrecimiento en la recaudación más importante de los países que se han analizado, puesto que en 1990 se situaba cerca del 1,2%, incluso por encima de la recaudación que se vio en el gráfico anterior en Francia, y termina el periodo analizado alrededor del 0,2%, por lo que se ha perdido un punto porcentual a lo largo de los últimos treinta años.

Esta evolución en Grecia puede deberse a los cambios legislativos en relación con el impuesto sobre las herencias.

Se realizaron modificaciones sobre las herencias, que se basaron en el establecimiento de categorías donde se pone en relación el grado de parentesco con el tipo impositivo y los máximos exentos.

En el caso de la primera categoría, en la que aparecen los parientes más cercanos, el máximo exento es de 150.000 euros y la escala impositiva va desde el 1% al 10%.

En la segunda categoría el máximo exento disminuye hasta los 30.000 euros y se introduce una tarifa impositiva que va desde el 5% al 20%.

Por último, la tercera categoría donde se agrupa a cualquier persona que no esté incluida en las otras dos, el máximo exento es solamente de 6.000 euros la escala impositiva empieza con un 20% y finaliza llegando al 40%.

Con el ejemplo gráfico de la recaudación del impuesto sobre sucesiones en los países seleccionados, que han llevado a cabo acciones de política económica con respecto a dicho impuesto, se puede finalizar con la siguiente reflexión:

Se puede ver a lo largo de los últimos 30 años como hay dos posiciones prácticamente antagónicas, con lo que respecta al impuesto sobre sucesiones en los distintos países de la OCDE, puesto que mientras unos aumentan la recaudación, modificando el tipo de gravamen o las exenciones a favor del impuesto sobre sucesiones, en otros países la recaudación del impuesto es prácticamente residual, por prácticas en los mismos aspectos, pero en sentido contrario.

Para finalizar el análisis y evolución general del impuesto sobre sucesiones en los diferentes países, se va a profundizar en la evolución que se ha visto con respecto a los umbrales de exención.

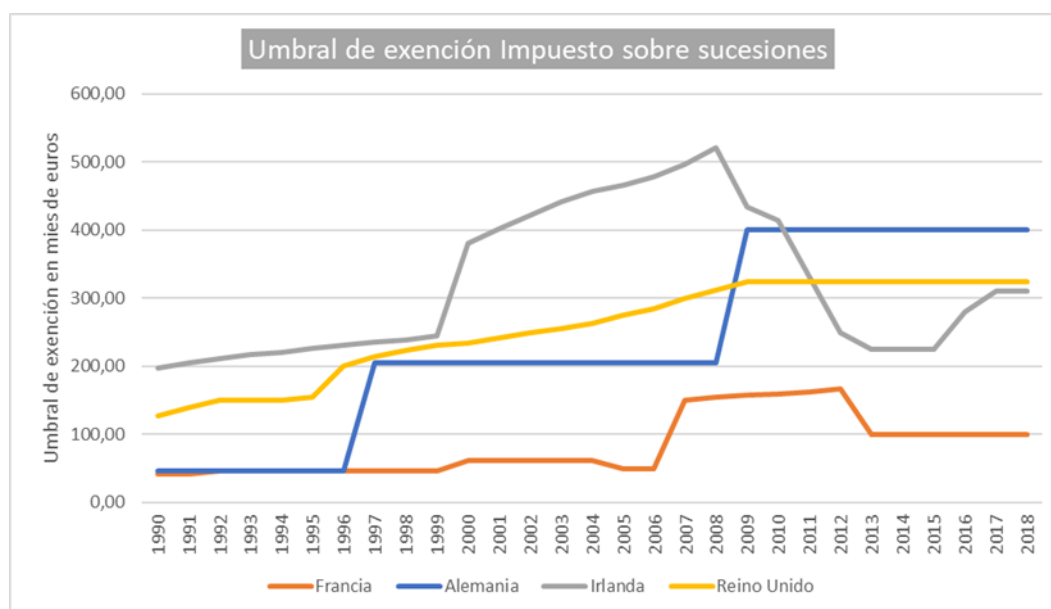
La evolución de los umbrales de exención representa una característica importante con respecto al debate existente con dicho impuesto, ya que, aunque el impuesto sigue presente en 24 países de la OCDE, algunos países han elevado las exenciones hasta umbrales donde el impuesto queda eliminado en la práctica.

En el siguiente gráfico, se puede observar la evolución de los umbrales de exención existentes en algunos de los países en los que se ha profundizado anteriormente acerca de la recaudación. En concreto aquellos en los que dicha recaudación había tenido cierto incremento.

En el gráfico 5.3 se observa como en los treinta años que se analizan el umbral de exención ha aumentado para los países señalados. Como se ha señalado anteriormente, estos países aumentaron su recaudación a lo largo del mismo periodo, por lo que no se puede determinar que un nivel de exención elevado afecte de manera negativa a la recaudación en el total del periodo.

Aunque si se puede advertir que el país con un menor umbral de exención y el que mayor recaudación tenía es Francia, y en la posición contraria, Alemania es el país con mayor umbral de exención y menor crecimiento en la recaudación

Gráfico 5.3: Umbral de exención del Impuesto sobre sucesiones en países de la OCDE.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

Seguidamente se verá en profundidad del impuesto sobre sucesiones en algunos de los países pertenecientes a la OCDE que decidieron eliminar el impuesto sobre sucesiones de su sistema fiscal.

5.1. Países de la OCDE donde se eliminó el impuesto sobre sucesiones.

El impuesto sobre sucesiones, de acuerdo con las características que se han expuesto anteriormente y la corriente económica que ha predominado en muchos países pertenecientes a la OCDE, ha sido objeto de numerosas críticas por parte de economistas y políticos.

Una gran parte de estas críticas se fundamentan en una doble imposición que pueden sufrir los bienes y el patrimonio de las personas, puesto que el impuesto de sucesiones grava unos bienes por los que ya se han pagado impuestos anteriormente.

En consecuencia, se señalarán algunos de los países de la OCDE que han decidido suprimir de manera permanente el impuesto sobre sucesiones, junto con las razones que argumentaron para realizar este proceso y, en base a esto, que consecuencias tanto negativas como positivas ha producido la anulación de dicho impuesto.

El primer país que suprimió de manera total el impuesto de sucesiones fue México en 1961 y los dos últimos que se sumaron a la decisión de suprimirlo fueron Noruega y República Checa en 2014.

Aunque por el momento son pocos los países que han suprimido el impuesto totalmente dentro del marco de la OCDE son más numerosos aquellos que tienen unos umbrales tan altos de exención, deducciones y bonificaciones por las que el impuesto en la práctica no tiene apenas importancia.

5.1.1. Impuesto sobre sucesiones en México

El impuesto sobre sucesiones, conocido en México como impuesto sobre herencias y legados fue anulado en 1961.

La última ley de dicho impuesto se aprobó 1959, dos años antes de que el mismo presidente del gobierno aprobara la ley para excluir el impuesto de su sistema fiscal.

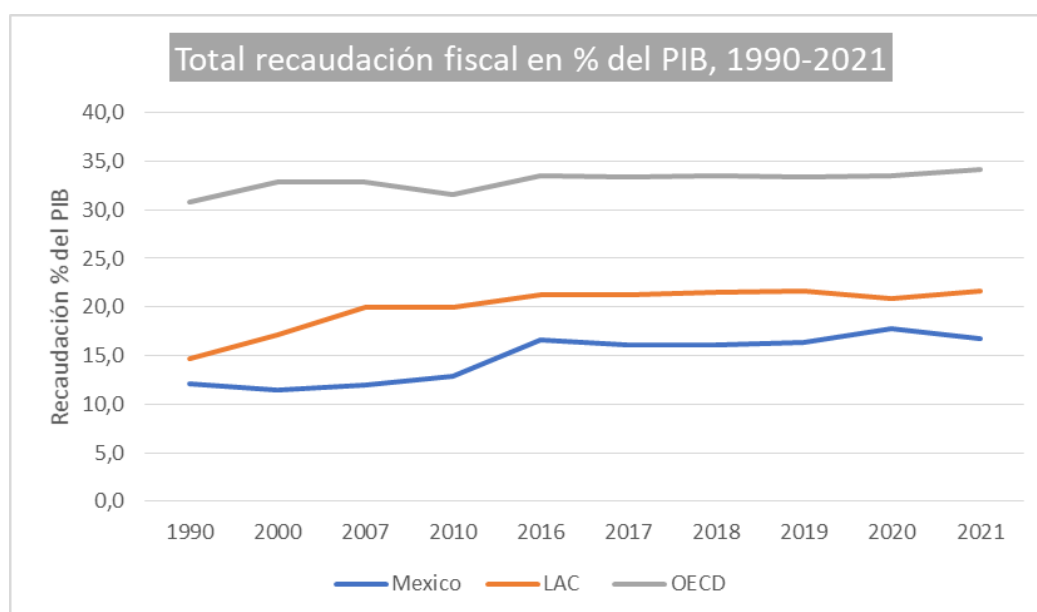
Alguna de las razones que se expusieron para abolir el impuesto pueden resumirse en la premisa de que dicho impuesto reducía el crecimiento económico del país puesto que no se aplicaba de manera eficaz y además solía recaer sobre las herencias pequeñas y medianas, puesto que las grandes herencias buscaban las maneras de evitar el impuesto como por ejemplo con la creación de sociedades (Escalante, 2020).

Con respecto a la política fiscal mexicana y siendo uno de los países que forma parte de la OCDE, en 2018 se publicó el informe titulado: *“Getting it right. Prioridades estratégicas para México”*, en el que se expresaba la

necesidad de aumentar la capacidad fiscal del país para conseguir un mayor gasto público y la inversión en infraestructuras.

En relación con la información recogida en dicho informe, se observa en el siguiente gráfico como la recaudación fiscal total en México, se sitúa bastante por debajo de la media de los países latinoamericanos y el Caribe (LAC), así como por debajo de la media del resto de países de la OCDE.

Gráfico 5.4: Recaudación total en porcentaje del PIB en México, LAC y media de los países de la OCDE. 1990-2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

De esta forma y junto con otras medidas fiscales acordes, se alentaba también a introducir de nuevo un impuesto sobre la herencia, aunque no se especificaba de qué manera ni los principios a seguir para llevar a cabo dicha tarea.

Estas recomendaciones de la OCDE, junto con propuestas realizadas por políticos mexicanos encaminadas a reintroducir un impuesto sobre las herencias, están fundamentadas en los siguientes argumentos, entre otros:

- En primer lugar, se hace referencia a la desigualdad en la distribución de la riqueza en el país, puesto que el impuesto sobre sucesiones tiene como uno de sus objetivos principales la mejora de la distribución de la riqueza, siempre que la recaudación obtenida se utilice para mejorar las prestaciones públicas.

- En segundo lugar, se critica la falta de firmeza en los argumentos utilizados en 1961 para llevar a cabo la derogación del impuesto, ya que en dichos argumentos no se profundizaba en los inconvenientes que el impuesto sobre sucesiones se supone que presentaba frente al crecimiento económico o las dificultades para su recaudación.

5.1.2. Impuesto sobre sucesiones en Noruega

El impuesto de sucesiones se suprimió en Noruega a partir del 1 de enero de 2014.

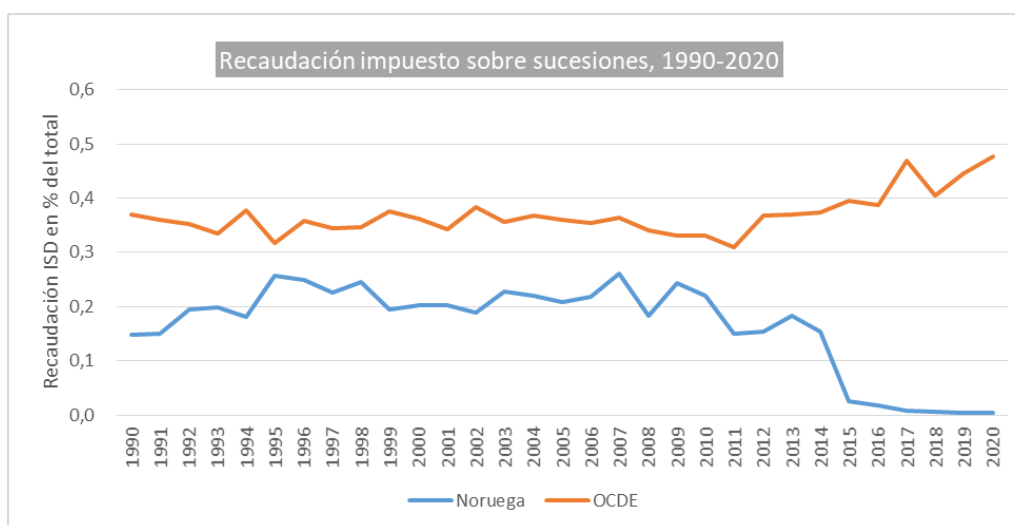
En el gráfico 5.5, se compara la recaudación con el impuesto sobre sucesiones en Noruega y la media de los países de la OCDE.

Se advierte cómo hasta aproximadamente 2010, la recaudación con el impuesto sobre sucesiones de Noruega tendió a converger con la media de la OCDE, aunque se situaba por debajo.

Sin embargo, se produce un claro cambio de tendencia a partir de 2014, cuando Noruega suprime de forma definitiva el impuesto sobre la herencia, por lo que la recaudación con dicho impuesto desaparece.

En contraposición la recaudación de los países de las OCDE a partir aproximadamente de 2010 empieza una senda creciente situándose cerca del 0,5% en 2020.

Gráfico 5.5: Recaudación del impuesto sobre sucesiones, comparación Noruega y la media de la OCDE, 1990-2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

Hasta 2014 el impuesto se aplicaba según una escala porcentual, por lo que era un impuesto progresivo, y se tenía en cuenta el grado de parentesco con respecto a los herederos.

En el caso de Noruega, cuando se trataba de una sucesión entre cónyuges y convivientes no se sometía a dicho impuesto.

La decisión de suprimir el impuesto se tomó en base a dos argumentos principales.

En primer lugar, se quería reducir la presión fiscal, de forma que fuera más asequible el relevo generacional para empresas y familias.

En segundo lugar, esta decisión tenía como objetivo simplificar el sistema tributario noruego.

Junto con estos argumentos principales, el gobierno noruego contaba con la opinión de la ciudadanía, posicionada en su mayoría en contra de dicho impuesto, para apoyar la derogación del impuesto de sucesiones.

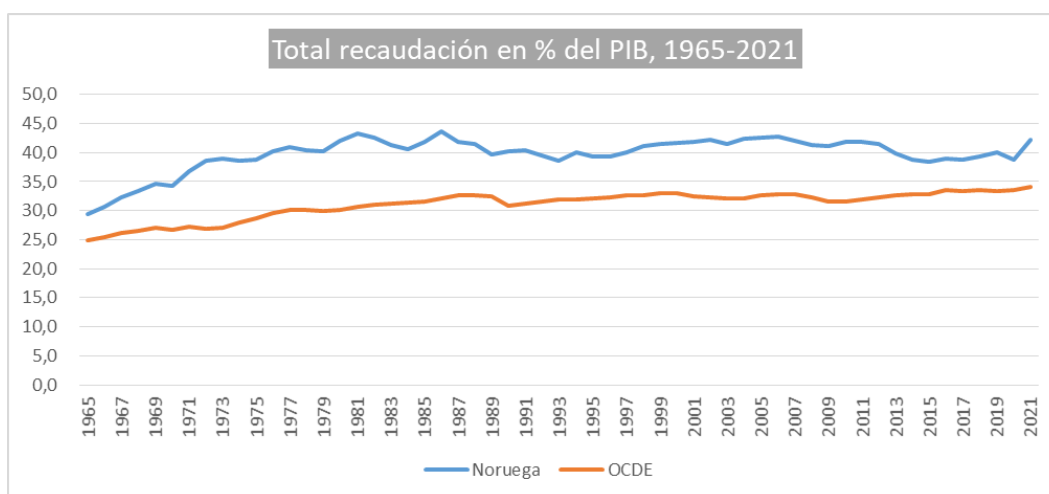
Con respecto a las consecuencias de la abolición del impuesto, en análisis realizados por el gobierno de noruega, se hace alusión a la simplificación de los impuestos, entre ellos el impuesto de sucesiones, para ampliar las posibilidades de crecimiento y creación de valor de los empresarios.

Por otro lado, también se ratifica la intención de mejorar la transmisión generacional para las empresas y ciudadanos.

A pesar de estas afirmaciones, la comisión fiscal noruega en 2021 propuso una serie de reformas impositivas entre las que se incluía la reintroducción del impuesto en el sistema fiscal noruego.

Al examinar la recaudación total en porcentaje del PIB, se puede ver como la recaudación de Noruega en el periodo de 1966-2021 siempre se ha mantenido por encima de la media de la OCDE.

Gráfico 5.6: Recaudación total en porcentaje del PIB, comparación Noruega con la media de la OCDE, 1965-2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

Una vez se ha analizado el impuesto de sucesiones en países donde han llegado al acuerdo de suprimir el impuesto de sucesiones, con los motivos que consideraron oportunos, se puede observar cómo en la actualidad en los dos países que se han señalado, se contempla la posibilidad de volver a introducir un impuesto que grave las transmisiones patrimoniales. Ya sea por iniciativa propia de los gobernantes del país o por recomendación de agentes externos.

Frente a la decisión de eliminar el impuesto sobre sucesiones, en otros países el impuesto se mantiene vigente, por ello se estudiarán a continuación alguno de ellos donde el impuesto sigue siendo notable.

5.2. Países de la OCDE donde el impuesto sobre sucesiones conserva importancia.

A continuación, y en contraposición a los países que se han estudiado hasta el momento, se verán dos países en los que el impuesto sobre sucesiones tiene cierta importancia.

En el caso de Francia, la trascendencia que se le da al impuesto viene dada por la recaudación, ya que como se ha visto anteriormente, es uno de los países de la OCDE donde más se recauda con este impuesto.

Por otro lado, en España se puede estudiar con cierto detenimiento puesto que el impuesto se organiza a nivel subcentral, que como se vio anteriormente, es una característica presente en muy pocos países de la OCDE.

En el caso de España es cada una de las comunidades autónomas quienes tienen poder de decisión acerca del Impuesto sobre Sucesiones en los aspectos más relevantes, por lo que esta característica puede provocar situaciones interesantes de analizar.

5.2.1. Impuesto sobre sucesiones en Francia

Como se ha anunciado anteriormente, Francia es uno de los países en los que actualmente el impuesto de sucesiones representa un porcentaje elevado en la recaudación, en comparación con el resto de los países que mantienen en su sistema tributario el impuesto de sucesiones.

El impuesto de sucesiones en Francia se aplica, como en la mayoría de los países de la OCDE, a las porciones hereditarias.

De esta forma, una vez repartida la herencia entre los herederos se tiene un plazo para presentar una declaración en la que se establezcan los bienes y activos pertenecientes a la herencia y el valor aproximado de estos.

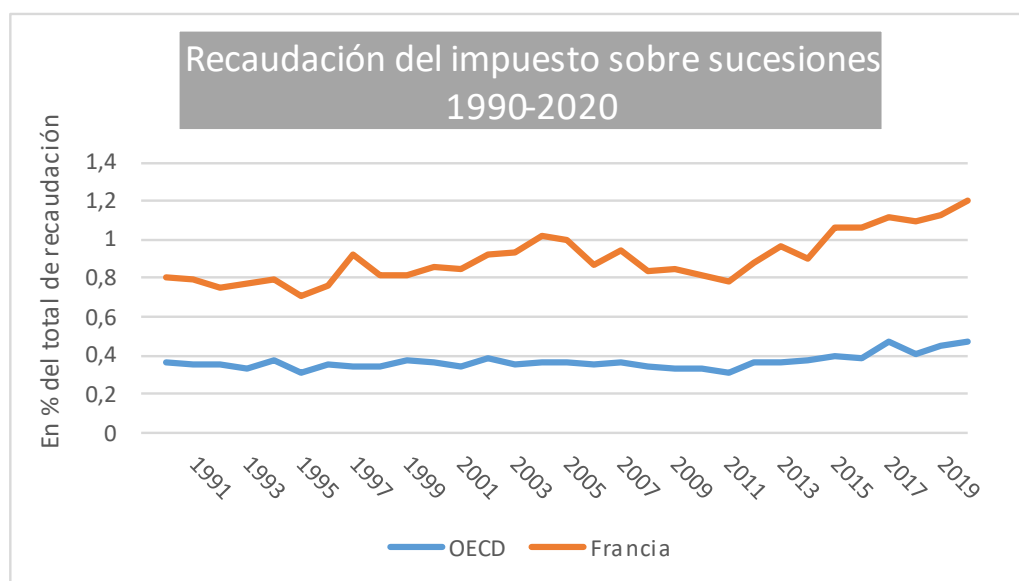
Para calcular la base imponible del impuesto de sucesiones se tienen en cuenta los bienes inmuebles, bienes muebles y activos formados por cuentas bancarias, bonos del estado u otro tipo de inversiones. Para contabilizar los activos que depende de las bolsas de mercados se debe tener en cuenta la fecha de la muerte del testador.

Como en la mayoría de los países que conservan este impuesto, en Francia aparecen exenciones y deducciones de dicho impuesto en función del grado de parentesco o posibles discapacidades.

La tasa impositiva es una tasa escalonada dependiendo del valor de la herencia y el grado de parentesco existente con los herederos.

En el siguiente gráfico podemos ver la evolución de la recaudación con el impuesto sobre sucesiones en Francia y en relación con la media de la OCDE.

Gráfico 5.7: Recaudación del impuesto sobre sucesiones en Francia, comparación Francia y media de la OCDE, 1990-2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

Es visible la evolución que ha tenido la recaudación del impuesto sobre sucesiones en Francia, situándose incluso por encima de la media de la OCDE, por lo que se deduce que las políticas económicas llevadas a cabo en Francia han ido en la dirección de aumentar la importancia de dicho impuesto.

Aunque actualmente en Francia se conserva el impuesto de sucesiones y se ha estudiado la representación significativa en la recaudación total, dicho impuesto ha sufrido modificaciones en años pasados.

En 2004, año en el que Nicolás Sarkozy ostentaba el puesto de ministro de finanzas de Francia, con la publicación de los presupuestos generales de Francia, se introdujo una primera modificación en el impuesto de sucesiones en la que se aumentaba la cuantía exenta de tributar el impuesto de sucesiones para descendientes y cónyuge.

En el caso de los descendientes dicha cuantía se aumentó hasta los 100.000 euros por partición hereditaria y para la herencia recibida por el cónyuge heredero la cuantía se elevaba hasta los 126.000 euros (Martí, 2012).

La modificación más significativa del impuesto de sucesiones se produjo en 2006 puesto que se reformó el código civil francés con la introducción de la Ley 728/2006.

Las reformas que introducía esta ley tenían como principal objetivo liberalizar ciertos aspectos del derecho sucesorios, consiguiendo simplificar el proceso de sucesión y las particiones hereditarias.

El debate sobre el impuesto de sucesiones en Francia ha continuado a lo largo de los años.

En 2012 se volvió a debatir la reducción de la cuantía máxima exenta del impuesto. Este debate se llevó al senado francés por parte del partido socialista a través de una reforma de la ley fiscal en la que se proponía la rebaja de la cuantía exenta del Impuesto de Sucesiones, que había aumentado durante el periodo de presidente de Nicolas Sarkozy.

Como se ha visto anteriormente, en 2013 finalmente se redujo el umbral de exención de nuevo hasta los 100.000 euros.

5.2.2. Impuesto sobre Sucesiones en España

El Impuesto de Sucesiones en España tiene un interés especial debido a que tiene aspectos diferentes en comparación con la mayoría de los países de la OCDE.

Principalmente la diferencia es que dicho impuesto está descentralizado, es decir, excepto las características básicas marcadas por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el resto de la regulación del impuesto está cedida en su totalidad a las comunidades autónomas, al igual que la recaudación de este.

Los aspectos básicos del Impuesto de Sucesiones en España no son modificables por las comunidades autónomas, en concreto, a nivel estatal se establece el hecho y la base imponible.

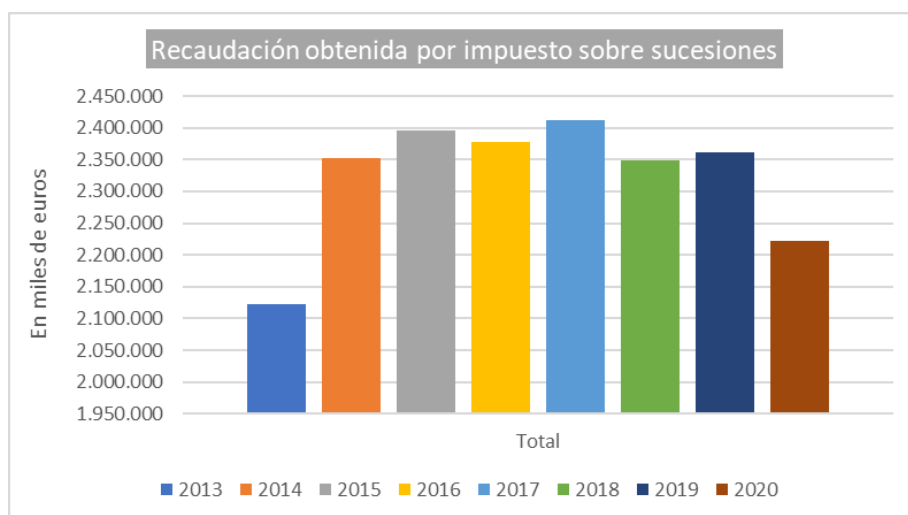
El hecho imponible del Impuesto de Sucesiones se constituye por el hecho de recibir bienes y derechos a raíz de una herencia, y la base imponible en el caso de España se basa en las porciones hereditarias recibidas por los herederos.

Por su parte, las comunidades autónomas tienen la potestad de fijar las reducciones, bonificaciones y deducciones que consideren oportunas, junto con la modificación de la tarifa impositiva.

Para obtener una visión a nivel general del impuesto, en el siguiente gráfico se pueden ver los ingresos totales, de las comunidades autónomas, a partir del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el periodo de 2013 hasta 2020.

Se identifica una tendencia positiva hasta llegar a un máximo relativo en 2017, y a partir de ese momento se experimenta una disminución de la recaudación en el impuesto sobre sucesiones.

Gráfico 5.7: Ingresos totales por el Impuesto sobre Sucesiones, 2013-2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

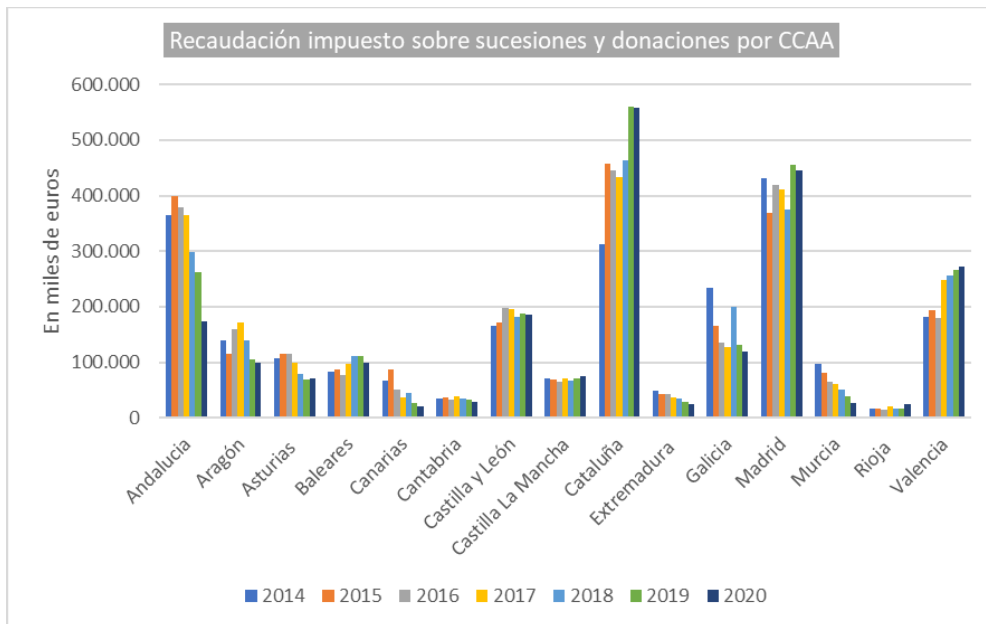
Como se ha visto anteriormente, las comunidades autónomas tienen la posibilidad de establecer reducciones, bonificaciones y deducciones distintas a las del resto, puede provocar cierta competencia fiscal dentro del territorio español, vulnerando así el principio de igualdad.

En España, la competencia fiscal generada por las comunidades autónomas pone en peligro la subsistencia del Impuesto sobre Sucesiones puesto que genera desigualdades entre los sujetos pasivos, por la localidad donde residen los herederos o el causante de la herencia.

En el siguiente gráfico, aparece la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones en el periodo comprendido entre los años 2014 hasta 2020 por

cada una de las comunidades autónomas a excepción de las comunidades forales.

Gráfico 5.8: Recaudación del Impuesto sobre Sucesiones en cada CCAA.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Se advierte como en la mayoría de las comunidades autónomas se ha producido una disminución en la recaudación a excepción de Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Esta trayectoria, al igual que la veíamos con los ingresos totales, viene determinada por las decisiones tomadas para aumentar las exenciones y bonificaciones, como es el caso de Andalucía y Castilla y León en los últimos años.

Aunque se pueda determinar un rumbo común en la mayoría de las comunidades autónomas, las grandes diferencias que han provocado estas decisiones en alguna de ellas aumentan la competencia fiscal que se indicaba anteriormente.

En la actualidad se aboga por una armonización fiscal dentro de todo el territorio español, con el fin de eliminar la desigualdad que sufren los ciudadanos dependiendo de su lugar de residencia con respecto a este impuesto.

6. EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y LA DESIGUALDAD EN LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA Y LA RIQUEZA.

Como se ha visto en el presente trabajo, algunos países han tomado la decisión en los últimos años de eliminar de su sistema fiscal el impuesto sobre sucesiones, junto con la persistencia de un intenso debate en el resto de los países sobre cuál será el futuro de dicho impuesto.

En función de esta realidad que se observa actualmente, se ha decidido analizar aquellos aspectos donde el impuesto sobre sucesiones puede tener efectos positivos en las sociedades donde sigue estando presente.

Los impuestos sobre la riqueza y el patrimonio de los individuos, en los cuales se incluye el impuesto sobre sucesiones, tienen como uno de sus principales objetivos mejorar la redistribución en las economías donde se establecen, a pesar de como se ha mencionado anteriormente ser objeto de numerosas críticas.

En relación con el debate sobre el impuesto sobre sucesiones, se han hecho numerosos análisis empíricos con respecto a la elusión y planificación fiscal, el ahorro, la justicia redistributiva... Son más escasas las publicaciones acerca del impuesto sobre sucesiones y cómo puede afectar a la desigualdad en la redistribución de la renta y la riqueza, dicha escasez puede deberse no a la falta de interés de economistas y estudiosos del impuesto, sino a la complejidad a la hora de conseguir los datos necesarios para realizarlos.

En consecuencia, el análisis se desarrollará a raíz de los datos con respecto a la distribución de la riqueza en el siguiente apartado, de los diferentes países y su evolución en los últimos años, así como la variación de la desigualdad teniendo en cuenta las aportaciones de los individuos a partir de los impuestos, midiendo de esta forma la distribución de la renta.

6.1. Análisis del impuesto sobre sucesiones y la redistribución de la riqueza.

A continuación, se puede ver un análisis de la distribución de la riqueza en los países que hemos analizado previamente con respecto a sus características con el impuesto sobre sucesiones.

Para examinar la distribución de la riqueza en los países que se vienen estudiando, se ha decidido observar la evolución de la brecha social con respecto a la acumulación de la riqueza en los distintos estratos sociales.

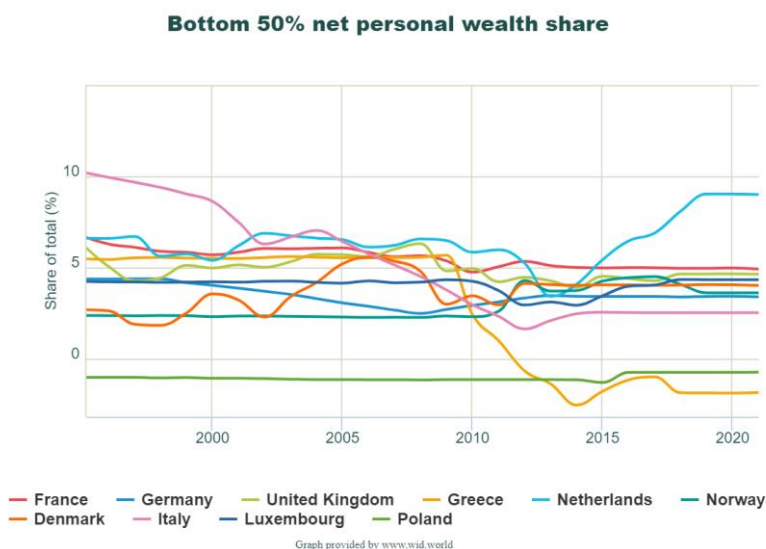
Por una parte, se ha establecido representar la concentración de la riqueza en el 10% más rico y, por otro lado, se puede ver la acumulación de la riqueza del 50% más pobre.

Gráfico 6.1: Acumulación de la riqueza total por parte del 10% más rico de la población.



Fuente: Wid.World (2023)

Gráfico 6.2: Acumulación de la riqueza total por parte del 50% más pobre de la población.



Fuente: Wid.World (2023)

Se puede observar que en ninguno de los dos gráficos se ven fuertes oscilaciones a lo largo del periodo expuesto, excepto en algunos países en los que esas variaciones pueden deberse a causas como fuertes crisis financieras, como puede ser el caso de Grecia a partir de aproximadamente 2008.

Por ello, a pesar de mantenerse constante a lo largo del periodo, los resultados en los dos gráficos son reveladores a la hora de mostrar la desigualdad de la riqueza en los países.

En el primer gráfico de este apartado, se distingue como en todos los países seleccionados, a excepción de Países Bajos, el 10% más rico de la población acumula más del 50% de la riqueza de los países.

Además, se puede advertir como en algunos países se ha producido un aumento significativo en ese porcentaje de acumulación de riqueza por los estratos más pudientes de la sociedad, como es el caso de Grecia e Italia.

Por otra parte, en el gráfico 6.2, como se ha anunciado anteriormente no existen demasiadas diferencias en los países entre el principio y el final del periodo estudiado, por lo que se puede decir que, en el conjunto de los países señalados, no ha mejorado la distribución de la riqueza.

Existen situaciones más excepcionales como es el caso de Noruega, en el que sí se ha producido cierta mejora puesto que al final del periodo el 50% de la población más pobre alcanza cerca del 10% de la riqueza total.

También se debe reparar en la situación de Italia y Grecia nuevamente, países en los que se ha producido un aumento de la desigualdad en la distribución de la riqueza, como se podía advertir por el primer gráfico estudiado y que se ratifica con este segundo.

Se puede ver como el 50% de la población con menos ingresos ha perdido porcentaje del total de la riqueza en ambos países, situándose por debajo del 5% en Italia y del 0% en Grecia.

6.2. Análisis del impuesto sobre sucesiones y la redistribución de la renta.

Para continuar el análisis, se puede observar la distribución de la renta, puesto que al igual que la riqueza, es un indicador de la capacidad de pago de los ciudadanos.

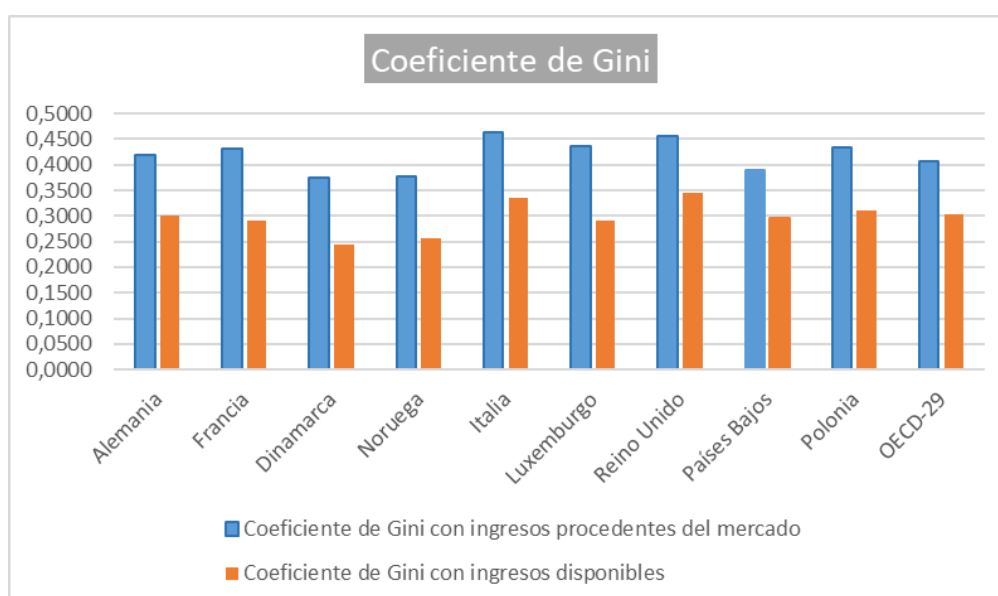
Como figura para medir la distribución de la renta se va a utilizar el coeficiente de Gini, una medida manejada generalmente para medir el nivel de desigualdad en lo referente a los ingresos de la población.

Con el índice de Gini se mide la desigualdad de los ingresos, con la escala de 1 al 0, siendo el 0 la equidad total y 1 la mayor desigualdad.

Tomando como referencia los países que se analizaron en los primeros apartados del presente trabajo, exceptuando aquellos en los que no se contaba con los datos necesarios, en el siguiente gráfico se analiza el índice de Gini con relación a los ingresos obtenidos por las rentas del trabajo y los ingresos disponibles de los ciudadanos.

Esta relación se interpreta puesto que se quiere estudiar cómo afecta el pago de impuesto a la desigualdad dentro de los países analizados.

Gráfico 6.3: Coeficiente de Gini en función de los ingresos del trabajo y de los ingresos disponibles, en países de la OCDE.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la OCDE.

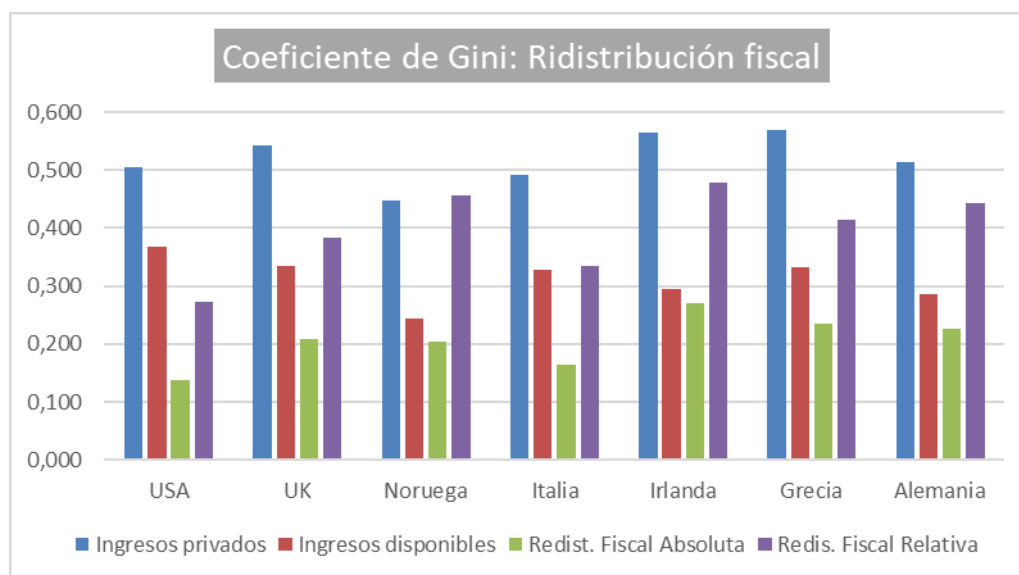
En el gráfico anterior se ve como el índice de Gini es menor en todos los países que aparecen y en la media de la OCDE, por lo que según el índice de Gini existe una menor desigualdad, puesto que están más cercanos a 0, con los ingresos disponibles.

Con los resultados del gráfico, se podría determinar que aquellos países en los que la población tiene que pagar cierta cantidad de impuesto, son países con una mayor equidad desde el punto de vista de la desigualdad en relación con los ingresos.

Para estudiar con mayor detenimiento el efecto de los impuestos en la desigualdad, a partir del índice de Gini se puede analizar la redistribución fiscal relativa y absoluta.

En el siguiente gráfico, se han analizado los países para los que existían los datos suficientes, en este caso, se ha utilizado el índice de Gini en el año 2010 con respecto los ingresos privados y disponibles, a partir de estos la redistribución fiscal.

Gráfico 6.4: Coeficiente de Gini para medir la redistribución fiscal.



Fuente: Elaboración propia partir de LIS database.

Al igual que se señalaba anteriormente, podemos ver una mejoría del índice de Gini al tenerse en cuenta los ingresos disponibles y la redistribución fiscal tanto relativa como absoluta.

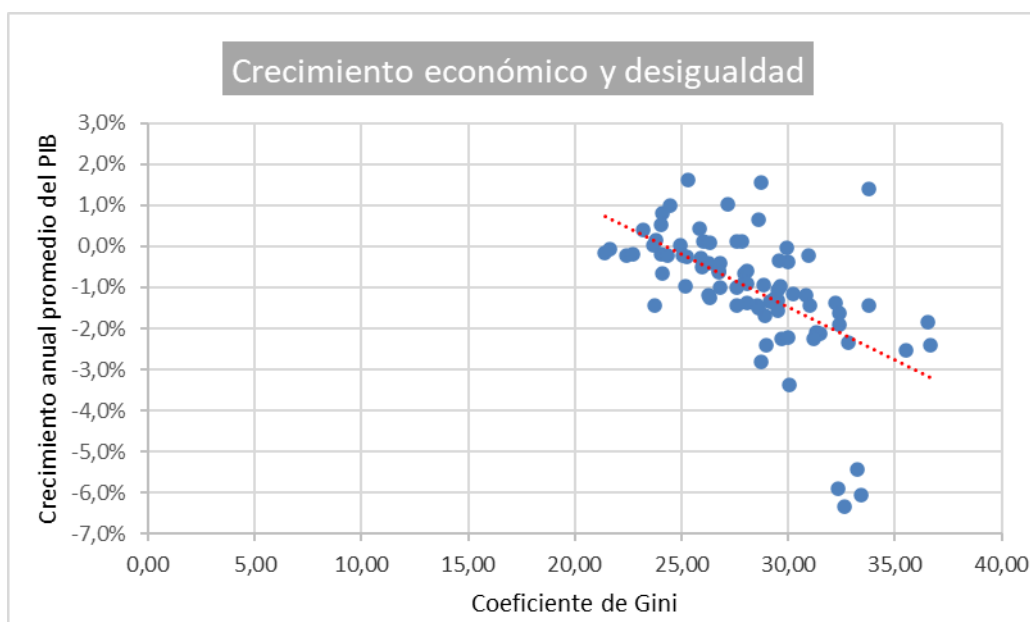
Con los gráficos estudiados, se comprueba que la redistribución fiscal es beneficiosa en términos del índice de Gini para disminuir la desigualdad en los distintos países que se han observado.

Para finalizar, se puede analizar el índice de Gini en relación con el crecimiento económico de los distintos países, con la finalidad de estudiar cómo afecta la desigualdad en la distribución de la renta a la evolución económica de los países.

Para ello, con los datos obtenidos del informe realizado por la OCDE “In it together – Why Less inequality Benefits all” publicado en 2015, se ha realizado el siguiente gráfico de dispersión en el que se sitúa el crecimiento económico y el índice de Gini para distintos países europeos entre los que se encuentran países como España, Francia y Reino Unido, entre otros.

En el gráfico, cada uno de los puntos representa una relación entre el crecimiento del PIB y el índice de Gini en los diferentes países, aunque cada país está representado por más de un punto en el gráfico, por ejemplo, en el caso de Francia tiene 22 puntos representados.

Gráfico 6.5: Evolución del crecimiento anual promedio del PIB en relación con el índice de Gini.



Fuente: Elaboración propia a partir del informe “In It Together - Why Less Inequality Benefits All” de la OCDE.

Como se puede ver con la línea de tendencia con pendiente negativa, nos indica una relación inversa entre ambas variables, por lo que según este enfoque el aumento de la desigualdad puede tener consecuencias negativas para el crecimiento económico de los países.

Aunque no se puede realizar una completa afirmación acerca de esta relación con la información disponible, puesto que en las últimas décadas se han llevado a cabo estudios en relación con la redistribución de la renta y el crecimiento económico, con conclusiones opuestas dependiendo del enfoque utilizado para el estudio.

7. CONCLUSIONES

En consonancia con los objetivos que se marcaron al comienzo, se puede finalizar con las siguientes conclusiones derivadas del desarrollo realizado a lo largo del presente trabajo.

- En primer lugar, acerca del estudio en profundidad del impuesto sobre sucesiones a nivel internacional, se han podido observar diferencias con relación a aspectos fundamentales como los tipos impositivos y los umbrales de exención.

A pesar de estas diferencias, uno de los puntos en común en los diferentes países estudiados acerca del impuesto sobre sucesiones es la baja capacidad recaudatoria, y por tanto la escasa importancia del impuesto en la mayoría de los sistemas fiscales.

En consecuencia, como se ha estudiado a lo largo del presente trabajo con diferentes informes, a nivel internacional se aboga por realizar reformas en diversos aspectos del impuesto sobre sucesiones.

- Las necesarias reformas en el impuesto se sitúan en relación con el segundo objetivo del trabajo, en lo referente a las decisiones tomadas por diferentes países y las que se pueden realizar en un futuro.

Como se ha visto, en los últimos años en diferentes países se han llevado a cabo modificaciones, en algunos casos hacia la eliminación del impuesto, de manera permanente o de manera parcial a través de

exenciones y deducciones. Por otro lado, también se ha visto algunas modificaciones con la finalidad de aumentar la importancia del impuesto.

Conforme a las posibles reformas futuras, y acorde a las necesidades de financiación la mayoría de los países, agravadas en la actualidad por las sucesivas crisis económicas y la crisis sanitaria del Covid-19, se cree que pudiera ser beneficioso la consecución de un consenso internacional, cercano a una posible armonización, de forma que se pueda establecer un suelo mínimo en el impuesto con el fin de conseguir aumentar la recaudación en algunos casos, y sobre todo, no aumentar la competencia fiscal existente entre países.

- Para finalizar, como se ha analizado el impuesto sobre sucesiones en relación con la desigualdad de la riqueza y de la renta, con el objetivo de formar una posición acorde con lo estudiado, en base a los diferentes indicadores en los que se ha profundizado, se ha llegado a la conclusión de la utilidad que puede tener el impuesto sobre sucesiones siempre que se utilice de forma correcta para mejorar la igualdad dentro de los países.

Se cree beneficiosa la utilización del impuesto para gravar la acumulación de riqueza y de los grandes patrimonios para la consecución de una mejor redistribución e igualdad de oportunidades, sin afectar negativamente al crecimiento económico de los países.

Para concluir, se piensa necesario el estudio y la información acerca del impuesto sobre sucesiones a propósito de las ventajas que puede suponer para los sistemas fiscales, alejándose de posibles malinterpretaciones para la obtención de fines políticos y que pueden lastrar la opinión pública.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Abogados Ledesma (2023). *¿Cómo funciona el pago de impuestos de sucesiones en Francia?* Disponible en: <https://abogadosledesma.es/como-funciona-el-pago-de-impuestos-de-sucesiones-en-francia/> [Consulta 2023].
- Álvarez, S. (2013). El papel de los impuestos sobre la riqueza y su transmisión en los sistemas tributarios modernos. *FAES*, 183-203.

- <https://s.libertaddigital.com/doc/una-reforma-fiscal-para-el-crecimiento-y-el-empleo-41912986.pdf>
- Álvarez, Y. (11 de mayo de 2021). La OCDE propone aumentar el Impuesto de Sucesiones para luchar contra la desigualdad, *El Salto*. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/fiscalidad/ocde-propone-aumentar-impuesto-de-sucesiones-luchar-contra-desigualdad> [Consulta 2023].
 - Barragué, B. y Martínez, C. (2016). El impuesto sobre sucesiones como medio para conseguir una mayor igualdad de oportunidades, *Fundación alternativas*.
 - Barberán, M.A. et al (2010). Una propuesta de reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, *Cuadernos de información económica*, (217), 37-45.
 - Brun, L. (4 de abril de 2018). Impuesto de sucesiones: una herramienta esencial para combatir la desigualdad. *El país*. Disponible en: <https://agendapublica.elpais.com/noticia/15087/impuesto-sucesiones-herramienta-esencial-combatir-desigualdad> [Consulta 2023].
 - Cole, A. (2015). Estate and Inheritance Taxes around the World, *Tax fundation*, No.458.
 - F. Corona, J. (2004). *Introducción a la Hacienda Pública*. Editorial Ariel. 272p. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/48252?page=1>
 - Durán, J.M. y Esteller, A. (2014). La imposición de la riqueza en España, *Papeles de economía española*, N°.139. Disponible en: <https://www.funcas.es/articulos/la-imposicion-sobre-la-riqueza-en-espana/> [Consulta 2023].
 - Durán, J.M. (2005). L'impost de successions i donacions: un tribut a reformar, *Nota d'Economia*, (81), 35-45.
 - Escalante, J.M. (2020). Impuesto a las sucesiones en México, *Alegatos*, (104), 65-80.
 - España. Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Boletín Oficial del Estado, 19 de diciembre de 1988, núm 303.
 - García, J.F. (2010). *El impuesto sobre sucesiones y donaciones: Problemas constitucionales y comunitarios*, Universidad Complutense de Madrid. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/47319>
 - González, J. S. y Lucio, L. (19 de septiembre de 2022). Moreno anuncia la supresión del impuesto de patrimonio en Andalucía, *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2022-09-19/moreno-anuncia-la-supresion-de-impuesto-de-patrimonio-en-andalucia.html> [Consultado 2023].
 - Martí, O. (13 de octubre de 2004). Francia rebaja la fiscalidad de las donaciones familiares, *El País*. Disponible en:

https://elpais.com/diario/2004/10/13/economia/1097618405_850215.html

[Consulta 2023].

- Martín, J.M. (2015). El impuesto de sucesiones y donaciones a la luz del principio de no confiscatoriedad, una visión comparada, *Universidad Pablo de Olavide*.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2022). *Libro Blanco sobre la Reforma tributaria* [Libro blanco]. Disponible en: https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf
- Norwegian Ministry of Trade, Industry and Fisheries. (2017). *Experiencing Norway– a unique adventure* [White paper]. Disponible en: <https://www.regjeringen.no/contentassets/95efed8d5f0442288fd430f54ba244be/en-gb/pdfs/stm201620170019000engpdfs.pdf>
- Mozo, L. y María, G. (2009). La supresión del impuesto sobre patrimonio y las empresas familiares, *Revista de Estudios Empresariales*, (2), 67-79.
- Navau, M.P. (2009) *El impuesto de sucesiones: ¿un impuesto injusto? Consideraciones de equidad frente al incierto futuro del gravamen sobre las herencias*. Dykinson. 487p.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (11 de mayo de 2018). *Getting it right. Prioridades estratégicas para México*. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/development/getting-it-right_9789264292871-es
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (21 de mayo de 2015). *In It Together: Why Less Inequality Benefits All*. Disponible en: <https://www.oecd.org/social/in-it-together-why-less-inequality-benefits-all-9789264235120-en.htm>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (11 de mayo 2021). *Inheritance Taxation in OECD Countries*. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/inheritance-taxation-in-oecd-countries-e2879a7d-en.htm>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (5 de noviembre de 2021) *“Inheritance, estate and gift taxes could play a stronger role in addressing inequality and improving public finances”*. Disponible en: <https://www.oecd.org/newsroom/inheritance-estate-and-gift-taxes-could-play-a-stronger-role-in-addressing-inequality-and-improving-public-finances.htm>
- Quintas, J. (2008). La posible desaparición del impuesto sobre sucesiones y su integración en la imposición sobre la renta, *Revista de contabilidad y tributación*,

(303), 3-40. Disponible en:
<https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/7907/7407> [Consulta 2023].

- Salas-Rojo, P. y Rodríguez, J.G. (16 de junio de 2020). Herencias y desigualdad de la riqueza, *Nada es gratis*. Disponible en:
<https://nadaesgratis.es/admin/herencias-y-desigualdad-de-la-riqueza> [Consulta 2023].